CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y SANITAS S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE: **NIT:**	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA 899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO COMPRAVENTA	**NUMERO DE CONTRATO** GGC-196-2024
CONTRATISTA SANITAS S.A.S.	**NIT** 860.000.648-2
REPRESENTANTE LEGAL ANDREAS KURT HERING KLENGEL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 80.422.007 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Calle 35 No. 20 – 18, Bogotá-Colombia	**TELÉFONO** (601) 601 2880177 -3123343928
CORREO ELECTRÓNICO	cotizaciones@sanitastec.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ANDREAS KURT HERING KLENGEL,** identificado con **C.C 80.422.007 DE BOGOTÁ,** obrando en su condición de representante legal de **SANITAS S.A.S.** identificado con **NIT.** 860.000.648-2**,** constituida mediante Escritura Pública N° 5.648, de la Notaría 4 de Bogotá, del 5 de diciembre de 1.951, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 1951, con el No. 24.250 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "HERING GERBETH SANITAS LIMITADA". Por Escritura Pública N° 3680 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo el número 01747335 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de **SANITAS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD, requiere contratar la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. GC-LP-053-2024. **2.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país. **3.** Que la Subgerencia de Análisis y

Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios. **4.** Que dentro de su estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con dos direcciones técnicas; la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA. **5.** Que asimismo es la encargada de realizar procesos de identificación, caracterización y confirmación de plagas y enfermedades en muestras asociadas a la producción primaria y al comercio internacional agropecuario; ejecuta ensayos para la determinación de transgénicos u organismos genéticamente modificados; desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas con miras a facilitar el acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; evalúa la calidad física y fisiológica de las semillas y verifica la calidad de los insumos agropecuarios y la inocuidad en la producción primaria, para prevenir riesgos en la salud humana; realizando más de 1.500.000 de análisis de manera oportuna para atender las necesidades de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio internacional, tambien coordina el funcionamiento de las redes de laboratorios del ICA y lidera sus actividades con el fin de mantener y ampliar la acreditación bajo la Norma ISO/ IEC 17025:2017; armoniza con los laboratorios de referencia las directrices que se deben impartir a los demás laboratorios de la red, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. **6.** Que para llevar a cabo estas actividades analíticas y diagnósticas, en término de número de análisis, se requieren de equipos de laboratorio, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en los procesos de estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación diagnóstica aplicada, entre otras. **7.** Que el ICA, adelantó el proceso de Licitación Pública No. GC-LP-053-2024, cuyo objeto era la adquisición e instalación de equipos de laboratorio; Una vez finalizado el proceso de selección, la entidad expidió la Resolución No. 00012319 del 11 de septiembre de 2024 y procedió a la adjudicación por ítems, excepto 4 ítems a saber:(ítem 21,27,37 y 41). Dentro de su parte resolutiva, dicho acto administrativo en su artículo segundo expuso: *"**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar desiertos los ítems **21, 27, 37, 41**, por un valor total de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.370.196.058,00), teniendo en cuenta que los proponentes no acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes y en algunos casos no se presentaron a los ítems requeridos."* **8.** Que para la entidad es indispensable adquirir los ítems referentes a: 21- densímetro, e ítem 37- microscopio, relacionados en la ficha técnica que hace parte del proceso; por tal motivo, se hace necesario adelantar el proceso de selección abreviada como consecuencia de la declaratoria desierta de los ítems en comento, incluidos en la ficha técnica de la Licitación Pública No. GC-LP-053-2024 y lograr así la adjudicación de los mismos. **9.** Que estas funciones y análisis de variables permitirán cumplir con el plan de vigilancia anual objeto del área de plaguicidas. **10.** Que, entre los equipos necesarios para atender la demanda analítica en los laboratorios, se destaca el **microscopio de contraste de fases con cámara especializada**, cuya función principal es permitir una adecuada identificación de plagas

de importancia agrícola en el área de entomología. Este equipo solicitado, cumple con altos estándares de óptica, calidad y resolución de imagen, permitiendo la observación precisa de estructuras morfológicas, clave para la identificación taxonómica de artrópodos. El uso de este microscopio es fundamental, ya que muchos de los organismos analizados, como ácaros, insectos escama, moscas blancas y trips, tienen un tamaño microscópico, lo que exige herramientas de alta precisión. Por ello, los equipos solicitados deben ser de gama superior, garantizando la resolución adecuada, especialmente en la cámara fotográfica, lo cual es esencial para obtener imágenes en alta resolución que faciliten diagnósticos remotos y permitan la confirmación de las identificaciones taxonómicas por parte de especialistas en otros laboratorios, asegurando la validez de los resultados. Además, en el área de referencia, estos equipos ópticos apoyarán la selección y organización de materiales de referencia, la producción de ítems de ensayo de aptitud, y la generación de imágenes diagnósticas de alta calidad, contribuyendo así a las actividades de aseguramiento de la calidad en los laboratorios y la realización de pruebas de aptitud. **11.** Que, en algunos laboratorios, los equipos ópticos (microscopio de contraste de fases) requieren ser renovados por obsolescencia, dado que se les han realizado mantenimientos preventivos y correctivos, pero estos ya presentan hongos en el prisma, daño que no se puede corregir. **12.** Que el microscopio para el LANIP se utiliza para análisis de material seminal y análisis detección de proteína de rumeante lo cual corresponden a la detección que se hace de las muestras que realiza dicho laboratorio de forma constante para la verificación de la calidad de los insumos pecuarios y su inocuidad, con el fin de evitar riesgos para la salud humana y animal. **13.** Que con el fin de consolidar el fortalecimiento de los procesos de acreditación de los servicios de la red de laboratorios del ICA, como referente de análisis y diagnóstico a nivel nacional y regional, se estima indispensable dotar a los laboratorios con los equipos necesarios para la ejecución objetiva y confiable de pruebas interlaboratorios, ensayos de aptitud, planes de validación, preparación para auditorias técnicas, apoyo a la supervisión analítica, desarrollo de material de referencia, entre otras actividades que garanticen un óptimo servicio, cobertura y el logro del reconocimiento a través de los procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025. **14.** Que para el desarrollo de todas las actividades antes citadas, se requiere de la adquisición e instalación de equipos en los laboratorios, que son indispensables para el normal funcionamiento, lo cual se manifiesta en actividades y procesos como: estandarización, validación y acreditación de métodos analíticos para garantizar la confiabilidad de los resultados emitidos; la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad; y la conservación, el análisis y diagnóstico de muestras de control oficial, para innovación analítica y para el servicio de diagnóstico a productores agropecuarios. Adicionalmente, teniendo en cuenta el avance tecnológico y de nuevas metodologías, se hace pertinente el reemplazo de equipos que por su tecnología quedaron obsoletos o no responden a las necesidades analíticas en materia de sensibilidad y especificidad para la prestación adecuada de los servicios. **15.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, acudió a la modalidad Selección Abreviada prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual llevó a cabo proceso Selección Abreviada N° GC-SA-186-2024. **16.** Que, mediante Resolución No. 00019015 de fecha 06 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada **No. GC-SA-186-2024**, para la contratación cuyo objeto es; ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. GC-LP-053-2024",*** fecha en la que igualmente se publicó el pliego de condiciones definitivo y los anexos correspondientes en la plataforma SECOP II. **18.** Que el día 23 de diciembre de 2024, se expidió Resolución de Adjudicación N° 00020478, del proceso de Selección Abreviada No. GC-SA-186-2024, la cual en su parte resolutiva adjudicó el proceso de selección a **SANITAS S.A.S.,** por recomendación previa del Comité Evaluador. **20.** Que por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la

"**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. GC-LP-053-2024**". **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección GC-SA-186-2024, sus anexos, las descritos en el presente contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($955.140.920),** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que corresponde a la adjudicación del **ÍTEM 2 – (MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASES CON CÁMARA ESPECIALIZADA)**; conforme a la propuesta presentada por el contratista y la Ficha técnica conforme las siguientes especificaciones:

ÍTEM 2	**MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASES CON CÁMARA Y COMPUTADOR**				
Grupo I	**EQUIPOS QUE NO REQUIEREN VERIFICACIÓN METROLÓGICA**				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS					
	CLASIFICACIÓN UNSPSC				
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
Código UNSPSC:	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos demedida, observación y ensayo	17 Instrumentos y accesorios de visión y observación	49 Microscopio decontraste de fase	41111749
Denominación técnica del bien o servicio	Microscopio de contraste de fases con cámara y computador. El modelo del equipo óptico ofertado y sus especificaciones técnicas deben estar incluidos en el catálogo o página web del fabricante.				
Sistema óptico:	• Ajuste al infinito • Operación simétrica de enfoque. • Con telescopio de enfoque o centraje para contraste de fases • Enfoque manual macro y micrométrico • Botón para obturación de cámara incluido en el equipo y/o desde el software.				
Iluminación:	Iluminación diascópica LED blanca de intensidad regulada con perilla manual.				
Oculares (F.O.V.mm):	10 X con ajuste de dioptrías, campo visual igual o superior a 22 mm.				
Objetivos:	• Plan Achro 4X-5X (A.N. 0.1 a 0.15); para uso con o sin laminilla cubre objeto. Objetivos para contraste de fases método Ph para los siguientes objetivos: • Plan Achro 10X (0.25 a 0.30 / 7.0 mm a 10mm), • Plan Achro 20X (0.40 a 0.5 / 0.65 a 3.9mm), • Plan Achro 40X (0.65 a 0,75 / 0,51 a 0,65 mm), • Plan Achro 60X-63X (0.7 a 1.2 / 0,35 a 0.2 mm). • Plan Achro 100X-OIL (1.25 a 1,30 / 0.23 mm).				
Foco:	Enfoque grueso/fino y tope de altura				
Cabezal	Binocular ergonómico 22 mm o 23 mm Angulo de inclinación: 10-30 grados o de 0-35 grados. Extensión: hasta 40 mm, distancia pupilar de 50 o 55 - 75mm.				
Revolver:	Revolver para soportar seis (6) objetivos				
Platina:	Platina con recubrimiento de cerámica y con soporte para muestra.				
Condensadores:	Condensador universal para campo claro, campo oscuro y contraste de fases.				
Tubo trinocular para uso de cámara	Con inclinación variable 0 - 35° y ajustable al cabezal ergonómico Método de acople C o F compatible con la cámara.				
Métodos de observación:	Contraste de fases, campo claro, campo oscuro y polarización simple.				
Consumo:	De 3-6 a 30W-45W.				

Micrómetro de objeto	Para microscopio con certificado de calibración
Funda de protección	Antiestática
ADICIONALES	
Garantía	Mínimo un (1) año
Otros	Entregar instalado y funcionando con manual del usuario. Ups de 1 Kva conexión a 110 V Ac.
CÁMARA DIGITAL A COLOR ESPECIALIZADA EN MICROSCOPÍA	
Características de la cámara:	• 20 megapixeles o superior. • Tamaño 2.4µm x 2.4 µm o superior. • Acople perfecto con los equipos ópticos y el computador • Sensor Color CMOS 35.8 x 23.8 mm o SCMOS tamaño: 15.8 mm tamaño sensor diagonal. • Pixeles registrables con: Todos los pixeles: 3880 x 3048 o superiores. • ISO desde 200 o Ruido térmico, 4e-(mediana), capacidad de saturación 15000 e-, rango dinámico hasta 71db • Montaje tipo C o F • Fotogramas por segundo: 7 fps, 19 fps, 32 fps o hasta 66 fps • Tiempo de exposición: desde 28 µs o 100 µs a 4 seg o 120 seg o 1ms -10s • Modo fotometría: Promedio y picos • Interfase: USB 3.0 a 3.1 (conectado con PC, controladora) x1, iniciador externo x1 • Fuente eléctrica: AC100-240V 50Hz/60Hz (si aplica conexión externa) • Consumo: entre 3.5 W a 18W • Incluya software para mediciones.
CONTROLADOR DE LA CÁMARA (COMPUTADOR)	
Computador	• Para el manejo de la cámara con Office Profesional y antivirus licenciados. • Photoshop con licencia mínima de un año. • Software licenciado y actualizable de medición, anotación, edición y conexión remota.
Sistemas operativos	Windows 11 profesional activado
Especificaciones recomendadas del ordenador	Procesador 5 GHz intel core i7 CPU o superior RAM Mínimo 16 Gb en DRR4 o superior SSD SATA mínimo 2 Tb o superior con tarjeta dedicada de Gráficos NvidiaMSI RTX 4060 Ti Ventus 3X OC: GDDR6 de 16 GB, 128 bits o de capacidad similar o superior. Mínimo 2 puertos USB, dos puertos USB-C o superior.
Monitor LCD	Mínimo de 32" Led Full HD (2560px-1080px) o superior, conexiones 2 HDMI.
Integración	Ordenador/Cámara/IM
Cable de alimentación	Mínimo de 2 metros
Garantía	Mínima de 1 año
Otros	• Entregar instalado y funcionando con manual del usuario. • Capacitación sobre manejo y mantenimiento rutinario. • Entregar software con medidas calibradas. • Ups a 110 V Ac de 2KVA • Micrómetros de objeto para microscopio con certificado de calibración

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO CONTRAENTREGA, UNA VEZ ENTREGUE, SE INSTALE Y SE RECIBA A SATISFACCIÓN LOS EQUIPOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del informe del cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una

entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA- CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se puedan generar con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA. - CARGAS ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA** asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales

y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso. **13.** Allegar copia de la certificación bancaria que a la cual deberá realizarse los pagos. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la **ficha técnica para el ítem 2,** el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos adjudicados, así como el cumplimiento de las especificaciones de la oferta presentada, la dispuestas por la casa matriz o fabricante y los ofrecimientos adicionales. **2.** Entregar e instalar los equipos en los Laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y dependencias del ICA, así como los accesorios y demás elementos que hacen parte de los mismos y los adicionales requeridos y detallados dentro de la ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta económica. **3.** Garantizar la calidad de los equipos de laboratorio, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, los equipos y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente. **4.** Entregar los equipos de laboratorio, con la garantía mínima de fábrica o la dispuesta en el anexo técnico del fabricante o la casa matriz o la mínima de un (1) año, contada a partir de su instalación. **5.** Asumir los gastos necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas, las ubicaciones y condiciones de infraestructura de los lugares de la entidad que requieren los equipos. **6.** Elaborar el cronograma de entrega de los equipos de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. **7.** Entregar los equipos de laboratorio, accesorios y demás elementos que hacen parte de los mismos. **8.** Entregar el certificado de calibración y calificación emitida por un laboratorio acreditado ante el ONAC, para aquellos equipos que por sus características técnicas deban allegarse. **9.** Garantizar que la instalación de los equipos de laboratorio se realizará por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos, a fin de asegurar el cuidado de los equipos y su desempeño. Para ello, el contratista deberá designar al menos a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que realice la instalación de los equipos y sus accesorios. El profesional y/o técnico designado será el encargado de firmar los certificados de entrega e instalación, los cuales serán entregados a los supervisores del contrato de forma inmediata una vez culmine el servicio. **10.** Entregar a los supervisores del contrato el manual de uso de los equipos en idioma español, las recomendaciones para el uso, manejo y mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados de cada equipo y demás elementos que lo integran. **11.** Entregar a los supervisores y/o responsables de los laboratorios donde sea instalado el equipo el respectivo informe técnico de la instalación, verificación y funcionamiento de los equipos. **12**. Mantener el precio de los equipos, accesorios y demás elementos que lo integran, conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **13.** Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada uno de los laboratorios que hacen parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y demás dependencias del ICA. **14.** Cambiar el equipo o componentes defectuosos que no cumplan con las

condiciones técnicas requeridas o no corresponde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiarlo, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular. **15.** Capacitar al personal que labora en los Laboratorios o dependencias del ICA, sobre el uso, funcionamiento y cuidado de los equipos atendiendo a sus características técnicas. **16.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ICA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.**9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV. **Dirección:** Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas ofertadas y las previstas en los respectivos anexos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Acorde con el tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre	El Término de ejecución del contrato y seis (6)	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas

	el valor de la cláusula penal y las multas).	meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes.	Calidad y correcto funcionamiento del bien y sus accesorios y/o componentes de acuerdo con la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por EL ICA a través de la Coordinadora RED GRUPO LDF o quien haga sus veces, para el **ÍTEM 2 – (MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASES CON CÁMARA ESPECIALIZADA)**, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor; La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del grupo o quien haga sus veces únicamente a los bienes solicitados por el laboratorio a cargo: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que **EL ICA** pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL**

CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . - CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de **EL ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los respectivos certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN	**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**				
	Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional				
Código BPIN	**202300000000139**				
	202300000000133				
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
54824	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-416-BS Adquisición e instalación de equipos de laboratorio para las dependencias del ICA que fueron declarados desiertos en el proceso de Licitación Pública No. GC-LP-053-2024	$ 238.818.958	$238.785.230
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$1.049.029.520	$ 716.355.690
				$1.287.848.478	$ 955.140.920

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A)**. ESTUDIOS PREVIOS; **B).** MATRIZ DE RIESGOS; **C).** PROPUESTA ECONÓMICA; **D).** FICHA TÉCNICA DEL BIEN, **E)** CDP'S y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte de **EL ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de **EL ICA**, en el edificio NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso

6; **ii)** Al Contratista, en el correo electrónico: comercial@insolab.com.co

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Diego Niño Ruiz- Abogado- Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: Luis Alberto Alfonso Álvarez – Profesional – Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: José Alexander Bohórquez Rodríguez – Abogado Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Paula Andrea Cepeda Rodríguez -Coordinadora del Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Nely Sanchez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)